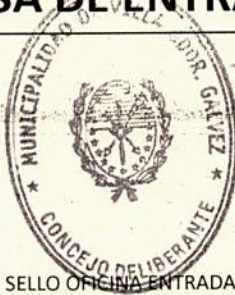




**CONCEJO  
DELIBERANTE**  
VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

## MESA DE ENTRADAS



SELLO OFICINA ENTRADAS

16 12 25

FECHA

## REFERENCIA DEL REGISTRO

EXPEDIENTE N°: **9061/2025**

NOMBRE: BLOQUE: SOCIALISTA

TITULO: PROYECTO ORDENANZA; Modificación Ord. N° 3209/25 en  
los art 46º y art 48º.

AUTOR/ES: BULSICCO

ACOMPañAN: LENCI - GONZALEZ

HOJAS FOLIADAS AL INICIO: 2 (Dos)

## INCIDENCIAS

ARCHIVADO: ..... HOJAS FOLIADAS AL FINAL: .....

MOTIVO: .....

FIRMA OFICINA DE ENTRADAS

*Laura R. Ruffini*  
MESA DE ENTRADAS  
CONCEJO DELIBERANTE



**VISTO:**

La Ley Orgánica de Municipalidades N°2756,

La Ordenanza N° 3209/2025, mediante la cual se aprueba la Ordenanza Tributaria correspondiente al ejercicio fiscal 2026; y

**CONSIDERANDO:**

Que el envejecimiento activo es un objetivo reconocido en las políticas públicas modernas, en tanto promueve la autonomía, la integración social y el bienestar físico y emocional de las personas adultas mayores, resultando el acceso a espacios recreativos y deportivos un componente esencial para su desarrollo integral;

Que la reducción de aranceles para las personas mayores de sesenta y cinco (65) años no debe ser entendida como un beneficio meramente económico, sino como una herramienta de inclusión social que garantiza el ejercicio efectivo del derecho al esparcimiento y a la recreación en condiciones de igualdad;

Que la adopción de medidas de carácter tarifario diferenciado para sectores etarios específicos se inscribe dentro de las facultades propias del Municipio, orientadas a promover la equidad, la solidaridad intergeneracional y el fortalecimiento del rol social de los espacios públicos municipales;

Que la Ordenanza Tributaria constituye una herramienta fundamental para regular los tributos, tasas, derechos y aranceles que percibe el Municipio, garantizando criterios de equidad, razonabilidad y justicia social;

Que el Capítulo XII de la Ordenanza N° 3209/2025 regula los aranceles correspondientes a la utilización de espacios recreativos y deportivos de gestión municipal, entre ellos el Predio Recreativo Parque Regional Intendente Pedro Jorge González y el Predio Polideportivo Municipal Sportivo;

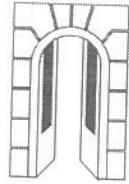
Que las personas mayores de sesenta y cinco (65) años constituyen un sector de la población que merece especial atención por parte del Estado, resultando necesario promover políticas públicas que faciliten su acceso a espacios de recreación, esparcimiento y actividad física, contribuyendo a una mejor calidad de vida;

Que el acceso a estos espacios públicos cumple una función social, recreativa y preventiva en materia de salud, especialmente relevante para las personas adultas mayores;

Que resulta oportuno y conveniente establecer un beneficio arancelario para las personas mayores de sesenta y cinco (65) años que acrediten domicilio real en la ciudad, promoviendo la inclusión y el uso igualitario de los espacios municipales;

Que la modificación propuesta no altera la estructura general de la Ordenanza Tributaria, sino que introduce un criterio de carácter social y equitativo en el cobro de los aranceles previstos en los artículos mencionados;

Por todo ello, los concejales abajo firmantes, elevan el siguiente proyecto de:



### ORDENANZA

**ART. 1º)** Modifíquese el artículo 46, inciso a) del Capítulo XII de la Ordenanza N° 3209/2025 – Ordenanza Tributaria 2026, correspondiente al Predio Recreativo Parque Regional Intendente Pedro Jorge González, incorporando el siguiente beneficio:

“Toda persona mayor de sesenta y cinco (65) años que acredite, mediante Documento Nacional de Identidad, domicilio real en la ciudad, abonará los aranceles establecidos en el presente artículo con una reducción del cincuenta por ciento (50%).”

**ARTI. 2º)** Modifíquese el artículo 48, inciso a) y c) del Capítulo XII de la Ordenanza N° 3209/2025 – Ordenanza Tributaria 2026, correspondiente al Predio Polideportivo Municipal Sportivo, incorporando el siguiente beneficio:

“Toda persona mayor de sesenta y cinco (65) años que acredite, mediante Documento Nacional de Identidad, domicilio real en la ciudad, abonará los aranceles establecidos en el presente artículo con una reducción del cincuenta por ciento (50%).”

**ART.3º)** Establézcase que el beneficio previsto en los artículos 1º y 2º de la presente ordenanza será de aplicación exclusiva para las personas que acrediten domicilio real en la ciudad al momento de efectuar el pago correspondiente.

**ART.4º)** De forma.

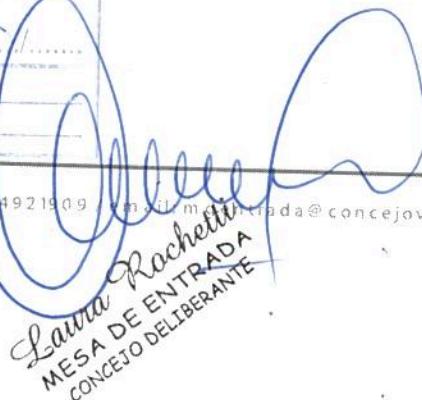
Dado en Sala de Bloque Socialista a los 16 días del mes de diciembre de 2025.

  
ESTEBAN LENZI  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA Gdor. GALVEZ

  
PATRICIA GONZALEZ  
CONCEJAL  
CONCEJO DELIBERANTE  
VILLA Gdor. GALVEZ

  
Bolsico Eduardo  
Concejal

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA F2	
ENTRÓ	SALIO
16/12/2025	
Anotado por	LARA
Archivado por	

  
Laura Rachetta  
MESA DE ENTRADA  
CONCEJO DELIBERANTE